

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS REGIONALES

Partida	:	05
Capítulo	:	05
Programa	:	05

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		410.807.025
09		APORTE FISCAL		127.036.252
	01	Libre		127.036.252
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		270.427.453
	02	Del Gobierno Central		270.427.453
	006	Subsecretaría de Educación		82.728.814
	080	Tesoro Público Ley N°20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		187.698.639
14		ENDEUDAMIENTO		13.342.320
	02	Endeudamiento Externo		13.342.320
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		410.807.025
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		410.806.025
	02	Al Gobierno Central	01	235.606.767
	001	Programa Inversión Regional Región I		6.483.129
	002	Programa Inversión Regional Región II		15.260.089
	003	Programa Inversión Regional Región III		6.675.584
	004	Programa Inversión Regional Región IV		16.702.023
	005	Programa Inversión Regional Región V		19.822.503
	006	Programa Inversión Regional Región VI		11.770.464
	007	Programa Inversión Regional Región VII		18.964.170
	008	Programa Inversión Regional Región VIII		27.440.945
	009	Programa Inversión Regional Región IX		26.984.598
	010	Programa Inversión Regional Región X		20.206.325
	011	Programa Inversión Regional Región XI		9.097.315
	012	Programa Inversión Regional Región XII		10.131.485
	013	Programa Inversión Regional Región Metropolitana		27.981.896
	014	Programa Inversión Regional Región XIV		12.126.461
	015	Programa Inversión Regional Región XV		5.959.780
	03	A Otras Entidades Públicas	02	175.199.258
	001	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional	03	36.508.053
	003	Provisión Infraestructura Educacional	04	30.480.924
	017	Provisión Programa Infraestructura Rural	05	3.809.826
	021	Provisión Puesta en Valor del Patrimonio	06	7.367.909

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS REGIONALES

Partida	: 05
Capítulo	: 05
Programa	: 05

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	024	Provisión Programa Fondo de Innovación para la Competitividad	07	1.666.443
	025	Provisión de Apoyo a la Gestión Subnacional	08	2.218.459
	130	Provisión Saneamiento Sanitario	09	4.809.415
	190	Provisión Programa Residuos Sólidos	10	5.527.172
	418	Provisión Ley N°20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)	11	53.437.647
	421	Provisión Regularización Mayores Ingresos Propios		22.365.213
	423	Provisión Recuperación Infraestructura Local Zona Centro Sur	12	313.197
	426	Provisión Energización	13	6.695.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Durante el año 2014, las transferencias a los gobiernos regionales incluyen \$134.260.992 miles, conforme lo señalado en la glosa 02 del Programa 50.01.09, con la siguiente distribución:

Programa Inversión Regional Región I	4.540.015
Programa Inversión Regional Región II	6.468.132
Programa Inversión Regional Región III	5.688.038
Programa Inversión Regional Región IV	8.417.605
Programa Inversión Regional Región V	10.945.172
Programa Inversión Regional Región VI	7.042.307
Programa Inversión Regional Región VII	11.472.356
Programa Inversión Regional Región VIII	18.715.235
Programa Inversión Regional Región IX	16.425.140
Programa Inversión Regional Región X	9.107.919
Programa Inversión Regional Región XI	6.049.707
Programa Inversión Regional Región XII	6.215.845
Programa Inversión Regional Región Metropolitana	12.181.159
Programa Inversión Regional Región XIV	7.306.076
Programa Inversión Regional Región XV	3.686.286

TOTAL - Miles de \$ 134.260.992

02 Los decretos en que se distribuyan las provisiones, deberán consignar nominativa e individualmente la o las instituciones receptoras con sus respectivos montos. Los gobiernos regionales estarán obligados a suministrar a esta Subsecretaría toda aquella información relacionada con rendición de gastos y seguimiento técnico de los proyectos financiados con recursos de estas provisiones, en la forma y plazo que esta Subsecretaría lo solicite.

La Subsecretaría deberá informar a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras bimestralmente, a más tardar dentro de los quince días siguientes a su término, la distribución de las provisiones contempladas en este ítem, con especificación de los montos asignados por institución receptora, de la región beneficiada y del número del decreto que la autorizó. Asimismo, en igual plazo, dicha información deberá ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría.

En aquellos casos en que para una determinada región no se disponga de

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS REGIONALES

Partida	: 05
Capítulo	: 05
Programa	: 05

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

- proyectos en condiciones de ejecutarse en el ejercicio presupuestario correspondiente, el Intendente, con acuerdo del Consejo Regional, podrá solicitar a la Subsecretaría autorización para destinar los recursos disponibles en este ítem, a tipologías de proyectos distintas a las indicadas en las glosas respectivas. La Subsecretaría podrá otorgar dicha autorización, mediante oficio, a contar del 1° de mayo de 2014. Este procedimiento no será aplicable para los recursos asociados a las provisiones Infraestructura Educativa, Fondo de Innovación para la Competitividad y Recuperación Infraestructura Local Zona Centro Sur.
- 03 Hasta el 50% de estos recursos se podrá traspasar al ítem 24.03.002 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para atender situaciones de emergencia.
 En los casos en que se realizare este traspaso, copia del respectivo decreto deberá remitirse a las Comisiones de Hacienda de ambas ramas del Congreso Nacional, dentro de los quince días siguientes contados desde su total tramitación.
 Copia de los decretos que distribuyan estos recursos entre las distintas regiones del país, se remitirán a las Comisiones de Gobierno de ambas ramas del Congreso Nacional, dentro de los quince días siguientes contados desde su total tramitación.
- 04 Estos recursos se destinarán a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educativo, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educativos del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales). Se distribuirán \$18.017.924 miles entre las regiones, a petición de los gobiernos regionales, previa aprobación del Ministerio de Educación, para el financiamiento de las inversiones señaladas en el párrafo anterior y para enfrentar situaciones de emergencia.
 El resto de los recursos se distribuirá a proposición del Ministerio de Educación, para iniciativas postuladas por los gobiernos regionales que permitan la normalización, ampliación y reposición de los establecimientos educativos, la adquisición de equipamiento y/o mobiliario, y para enfrentar situaciones de emergencia.
 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos señalados en el párrafo anterior, indicando nombre del proyecto, establecimiento educativo, monto, comuna y región. Esta información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 05 Estos recursos se destinarán a proyectos de construcción, conservación y mejoramiento de caminos secundarios, de obras portuarias, de agua potable y saneamiento rurales, de electrificación rural con fines productivos, de telecomunicaciones en zonas rurales, estudios básicos de Planes de Desarrollo Territorial y aquellos contemplados en el Manual Operativo del Programa, Resolución Exenta N°3.092 de 2012 de esta Subsecretaría.
 Las modificaciones que se efectúen a esta Resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS REGIONALES

Partida	: 05
Capítulo	: 05
Programa	: 05

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

Además, estos recursos se podrán destinar a las líneas de acción estipuladas en el Decreto Supremo N°829 de 1998, del Ministerio del Interior, Reglamento del Programa Mejoramiento de Barrios.

Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá, antes del 31 de diciembre del año 2013, entre los gobiernos regionales a proposición de esta Subsecretaría conforme al avance en la formulación de Planes de Desarrollo Territorial, a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y a la aplicación de recursos regionales elegibles para el programa. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si corresponde.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2014, a proposición de esta Subsecretaría, considerando los nuevos convenios que suscriba con los gobiernos regionales y las iniciativas de inversión nuevas elegibles para el programa.

Los Planes de Desarrollo Territorial se definirán según la metodología vigente del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social.

Un monto no superior a \$659.200 miles, a petición de esta Subsecretaría, podrá ser destinado a todo tipo de gastos, a la elaboración de Planes Marco de Desarrollo Territorial y estudios complementarios a la elaboración de éstos, análisis de alternativas técnicas innovativas para proyectos de infraestructura, y otros incluidos en el Manual Operativo.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a ambas cámaras la aplicación de estos recursos individualizando el tipo de contrato, su modalidad, monto y duración.

Parte de estos recursos podrá ser traspasado a los programas de funcionamiento de los gobiernos regionales o a otros programas de esta Subsecretaría.

En el caso de los proyectos de agua potable o saneamiento rurales, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. Tratándose de construcción, conservación y mejoramiento de caminos secundarios, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Vialidad de dicho Ministerio. En los casos que el Gobierno Regional lo determine, mediante resolución, podrá designar como unidad técnica a otro servicio público, a alguna municipalidad, o contratar a la empresa sanitaria o a empresas que presten servicio en la tipología respectiva.

06 Estos recursos se destinarán al financiamiento de iniciativas de inversión que sean elegibles para el convenio de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo y aquellos contemplados en la Guía Operativa del Programa, Resolución Exenta N°81 de 2009 de esta Subsecretaría, que tengan por objeto poner en valor y proteger de manera sustentable las edificaciones, conjuntos o sitios protegidos como Monumento Nacional; los inmuebles de Conservación Histórica; los inmuebles o conjuntos ubicados en zonas de Conservación Histórica o en zonas patrimoniales protegidas por resolución de la SEREMI del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y los sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados como Patrimonio Mundial de la UNESCO. Las modificaciones que se efectúen a esta Resolución deberán contar con la visación de la

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS REGIONALES

Partida	: 05
Capítulo	: 05
Programa	: 05

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

Dirección de Presupuestos.

Asimismo se podrá financiar preinversión en inmuebles en proceso de ser declarados Monumento Nacional, lo que deberá estar certificado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas al momento que esta Subsecretaría asigne los recursos.

Con estos recursos se podrán financiar inversiones en inmuebles que contribuyan a la protección y puesta en valor de bienes patrimoniales muebles protegidos como Monumento Nacional.

Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad o usufructo fiscal, municipal o de empresas públicas y aquellas en que las instituciones del Estado tengan un porcentaje mayoritario de su propiedad. También con estos recursos se podrá financiar iniciativas de puesta en valor de bienes declarados Monumento Nacional de propiedad o usufructo de instituciones privadas sin fines de lucro. Adicionalmente, se podrá financiar intervenciones en las fachadas de inmuebles de propiedad privada que se encuentren protegidos por alguna de las categorías de patrimonio señaladas en el párrafo anterior.

Se incluyen en esta asignación \$1.300.000 miles para iniciativas de inversión relacionadas con la recuperación y desarrollo urbano de Valparaíso.

Estos recursos se distribuirán, durante el año 2014, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los proyectos que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutados y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes. A petición de los gobiernos regionales se podrán crear ítem de transferencias a instituciones privadas sin fines de lucro para la ejecución de las iniciativas de inversión que con ellas se acuerde.

Asimismo, parte de estos recursos se podrán transferir a los Gobiernos Regionales, a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, al Ministerio de Desarrollo Social, al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, en lo que corresponde al Consejo de Monumentos Nacionales, para el fortalecimiento de dichas instituciones; para iniciativas dentro de los objetivos del Programa y para iniciativas asociadas a bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO, o para la ejecución de iniciativas de inversión con impacto en más de una región.

07 Estos recursos se destinarán a todo tipo de gastos para el fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos regionales y de la institucionalidad pública o privada para el desarrollo regional de la innovación, así como para la profesionalización de la gestión de los recursos destinados al Fondo de Innovación para la Competitividad. De éstos, al menos el 80% será distribuido entre los gobiernos regionales, y el resto podrá ser aplicado directamente por esta Subsecretaría para acciones de carácter suprarregional. La distribución regional de estos recursos se propondrá por esta Subsecretaría a más tardar el 31 de diciembre de 2013. Estos recursos se podrán traspasar a los programas 01 de los gobiernos regionales y de esta Subsecretaría. La Subsecretaría informará a ambas Cámaras cada bimestre, a más tardar dentro de los quince días siguientes a su término, la nómina del personal contratado, con especificación del monto, plazo, lugar de

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS REGIONALES

Partida	: 05
Capítulo	: 05
Programa	: 05

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

- desempeño, institución contratante, labor contratada y título profesional de los contratados.
- 08 Estos recursos se destinarán a mejorar la gestión pública en los niveles regional, provincial y local, fortaleciendo sus capacidades y competencias, mediante el financiamiento de programas de capacitación, el fortalecimiento de la identidad regional, asistencia técnica, contratación de personal calificado, adquisición de equipamiento, desarrollo de sistemas de información y comunicaciones y de otros proyectos, programas o gastos elegibles de acuerdo a las líneas de acción establecidas en el contrato de préstamo N°1828-OC-CH, del Programa de Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile. Parte, o la totalidad, de estos recursos podrán incorporarse a los Programas 01 y 02 de los Gobiernos Regionales, los que igualmente estarán autorizados a efectuar los gastos necesarios que permitan el cumplimiento del contrato de préstamo señalado, y a cualquiera de los subtítulos o ítem de los programas de esta Subsecretaría. Con cargo a estos recursos se podrá financiar gastos destinados a actividades en el área de acción Evaluación Continua y Gestión del Conocimiento, inserto en el contrato de préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo de Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile. Se podrá financiar la ejecución de programas de pasantías para funcionarios públicos, municipales y personas naturales que hayan participado en acciones de la citada área. Asimismo se podrán transferir recursos a instituciones públicas, municipalidades o de la sociedad civil, que hayan participado en actividades enmarcadas en el ámbito de la citada área de acción, recursos que estarán destinados a fortalecer proyectos o programas orientados al desarrollo de los territorios. Este beneficio se otorgará de acuerdo a los procedimientos y modalidades que se determinen en la Resolución N°3.446 de 2013 de esta Subsecretaría. La aplicación de recursos para el fortalecimiento de la identidad regional, por parte de los gobiernos regionales, se efectuará de acuerdo a la Resolución N°24 de 2008 de esta Subsecretaría, que establece los procedimientos y modalidades de ejecución, los que podrán considerar concursos para la asignación de los recursos, en cuyo caso estarán facultados para financiar el otorgamiento de premios a los primeros lugares por las obras y/o actividades ganadoras, el pago de honorarios a los Jurados y la difusión correspondiente. El monto necesario para ejecutar las actividades ganadoras no será considerado al momento de calcular los recursos que el gobierno regional puede destinar a actividades culturales bajo la glosa común para los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, numeral 2.1. La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de estos recursos, la nómina del personal contratado, con especificación del monto, plazo, lugar de desempeño, institución contratante, labor contratada y título profesional de los contratados. Tal información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de esta Subsecretaría.
- 09 Estos recursos se destinarán al financiamiento de iniciativas de inversión de saneamiento sanitario, sistemas de agua potable,

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS REGIONALES

Partida	: 05
Capítulo	: 05
Programa	: 05

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

alcantarillado sanitario, casetas sanitarias y demás líneas de acción estipuladas en la Guía Operativa del Programa, Resolución Exenta N°12.253 de 2012 de esta Subsecretaría. Las modificaciones que se efectúen a esta Resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Durante el año 2014, no registrará el límite de costo establecido en el artículo 8°, letra d) del Decreto Supremo N°829, de 1998, del Ministerio del Interior.

Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá, antes del 31 de diciembre de 2013, entre los gobiernos regionales a proposición de esta Subsecretaría conforme a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y a la aplicación de recursos regionales elegibles para el programa. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si corresponde.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2014, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los proyectos que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutados y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes.

Un monto no superior a \$824.000 miles, a petición de esta Subsecretaría, podrá ser destinado a todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$762.200 miles que demande el fortalecimiento y funcionamiento del Programa, para acciones de capacitación, consultorías y difusión, y para la realización de Programas de Capacitación a operadores de sistemas de recolección, tratamiento y disposición final de aguas servidas. Estos recursos podrán transferirse a los Programas 01 de los gobiernos regionales y a otros subtítulos e ítem de esta Subsecretaría.

En los meses de abril y octubre, la Subsecretaría deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el listado completo de proyectos financiados con cargo a estos recursos, incluido el costo total por beneficiario, y la distribución y el destino de los recursos establecidos en el inciso tercero.

10 Estos recursos se destinarán a financiar iniciativas de inversión destinadas a la gestión y disposición de residuos sólidos domiciliarios, asimilables y otros, incluida la compra de terrenos y equipamiento que sean parte de los proyectos, la elaboración de estudios de diagnóstico, pre factibilidad e ingeniería y programas para la valorización de residuos, definidos en la Guía Operativa del Programa Nacional de Residuos Sólidos, Resolución Exenta N°12.255 de 2012 de esta Subsecretaría. Las modificaciones que se efectúen a esta Resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá, antes del 31 de diciembre del año 2013, entre los gobiernos regionales a proposición de esta Subsecretaría conforme a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y a la aplicación de recursos regionales elegibles para el programa. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si corresponde.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2014, a propo-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS REGIONALES

Partida	: 05
Capítulo	: 05
Programa	: 05

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

sición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los proyectos que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutados y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes.

Un monto no superior a \$824.000 miles, a petición de esta Subsecretaría podrá ser destinado a todo tipo de gastos a nivel nacional, incluso en personal, que se requiera para el fortalecimiento y funcionamiento del Programa, para la elaboración de estudios complementarios, talleres, información a la comunidad, fortalecimiento de organismos públicos para la fiscalización sanitaria y ambiental de los proyectos. Estos recursos podrán transferirse a los Programas 01 de los gobiernos regionales y a esta Subsecretaría, o a otras instituciones del sector público.

11 Durante el año 2014, se podrá financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, informará mediante oficio a la Dirección de Presupuestos los recursos que se transferirán a los Gobiernos Regionales, indicando el nombre de la iniciativa y los flujos. Las iniciativas deberán contar con la aprobación del respectivo Consejo Regional, pudiendo ejecutarse en cualquier comuna del país excepto Puente Alto, San Bernardo y las que forman parte de la Provincia de Santiago.

12 Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de iniciativas de inversión destinadas a recuperar o reponer infraestructura dañada por el terremoto del mes de febrero del 2010, que cuenten con recomendación favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social.

Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá, antes del 31 de diciembre de 2013, entre los gobiernos regionales a proposición de esta Subsecretaría conforme a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y a la aplicación de recursos regionales elegibles para esta provisión. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si corresponde.

El saldo se distribuirá en base a las solicitudes de los Intendentes, con acuerdo del Consejo Regional.

Dicha solicitud podrá considerar que los recursos sean canalizados a través del Gobierno Regional o los programas de inversión de esta Subsecretaría.

Con estos recursos se podrán financiar, asimismo, iniciativas de inversión para la recuperación de inmuebles de propiedad de personas jurídicas sin fines de lucro de derecho público o privado, afectadas por el terremoto del año 2010, que sean monumento nacional o inmuebles de conservación histórica, y los que estén ubicados en zonas de conservación históricas o en zonas de interés turístico o patrimonial, calificados por el organismo que corresponda.

Esta Subsecretaría deberá informar trimestralmente el listado de beneficiarios y la ubicación de los inmuebles en los que se ha invertido y el listado de proyectos que serán financiados, indicando la ubicación y comuna de estos y el monto a financiar.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS REGIONALES

Partida	: 05
Capítulo	: 05
Programa	: 05

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

- 13 Estos recursos se destinarán a financiar iniciativas de inversión que digan relación con generación de energía, eficiencia energética, electrificación y catastros en alumbrado público.
- Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá, antes del 31 de diciembre de 2013, entre los gobiernos regionales a proposición de esta Subsecretaría, sobre la base de la proposición fundada del Ministerio de Energía, la que deberá considerar, a lo menos, la cartera de proyectos en condiciones de ser ejecutados y que digan relación con los destinos de estos recursos; y los montos comprometidos en proyectos de arrastre. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si corresponde.
- El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2014, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes.
- No obstante lo señalado en el artículo 75 de la Ley N°19.175, para aquellas iniciativas de inversión del sector energía en las cuales no exista metodología de evaluación de proyectos, se considerará la visación técnica emitida por el Ministerio de Energía. Estos proyectos podrán considerar el equipamiento necesario para el funcionamiento de los comités, cooperativas u organizaciones comunitarias que se hagan cargo de la operación de los sistemas, como asimismo, los gastos destinados a su capacitación.
- A petición de esta Subsecretaría podrá ser destinado a todo tipo de gastos a nivel nacional, incluso en personal, un monto de hasta \$61.800 miles, que se requiera para el fortalecimiento y funcionamiento del Programa, y para la elaboración de estudios complementarios. Estos recursos podrán transferirse a los Programas 01 de los gobiernos regionales y de esta Subsecretaría.
- Asimismo, con estos recursos se podrá financiar el pago de subsidios para la operación de proyectos de energía, previo informe favorable de la Subsecretaría de Energía.
- Esta Subsecretaría deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la nómina del personal contratado con estos recursos.